



Caja

RESOLUCIÓN N° 266/3

Ref.: Devolución de Aportes Depositados por Error

VISTO:

Las solicitudes de los profesionales de devolución de depósitos por aportes vía honorarios, que se solicitan por errores en los mismos.

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Directorio contemplar los distintos casos que se presentan en este sentido y conceder las devoluciones que sean necesarias cuando así se justifique, conforme a lo establecido en la Ley 6729.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE -2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN

RESUELVE:

ART. 1°) Autorizar las devoluciones de depósitos por errores de aportes sobre tareas profesionales a los profesionales que cumplan lo acordado en el Art. 2° de la presente resolución.

ART. 2°) Los pedidos de devolución referidos en el artículo anterior serán tramitados por los profesionales en su Colegio Profesional. La autoridad competente para decidir sobre la procedencia de tal devolución es el mencionado Colegio quien notificará a la Caja, a través de una nota firmada por persona responsable designada por éste, la decisión adoptada. Sólo se tomarán en consideración las notas de los Colegios que se reciban en original con fundada opinión, y siempre y cuando el profesional no registre deuda alguna con la Caja.

ART. 3°) Las notas originales emitidas por el Colegio respectivo serán recepcionadas por mesa de entrada, quien la distribuirá al sector correspondiente.

ART. 4°) El sector encargado de control de aportes procederá a verificar el mismo. En caso de estar correcto, preparará el legajo interno respectivo que junto con la nota original del Colegio, se enviará al Jefe del Área Inspecciones para su control y autorización, determinado el monto de aportes que le corresponde al profesional como así también al comitente. En caso de que el sector detecte algún error, se procederá a la devolución de la nota al Colegio respectivo.

ART. 5°) Las devoluciones se realizarán previa deducción del 2% en concepto de gastos administrativos.

Arq. JORGE A. F. DAGOTTO
DIRECTOR SECRETARIO

Arq. GERMÁN PICARELLI
PRESIDENTE

ART. 6°) Serán enviadas a Directorio aquellas devoluciones que por características especiales sean necesarias poner en su conocimiento.

ART. 7°) Una vez autorizada la devolución de aportes respectiva, se le comunicará al profesional y al comitente lo resuelto. El legajo se enviará nuevamente al sector de aportes para que el mismo lo dirija a contaduría para la emisión del pago respectivo. La devolución de los aportes se realizará proporcionalmente al comitente como al profesional interviniente, conforme a la normativa vigente. La Caja notificará en todos los casos al profesional y al comitente el monto que a cada uno de ellos se le reintegrará.

ART. 8°) El sector aportes mantendrá archivo de antecedentes de las devoluciones realizadas. El mismo estará sujeto al control del Área de Contaduría.

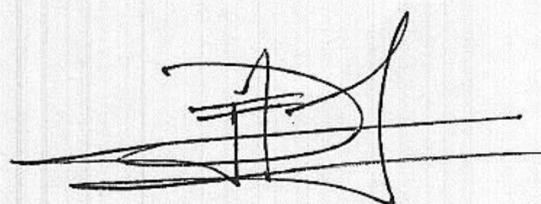
ART. 9°) El profesional, firmará copia de la presente resolución en conformidad de lo establecido en ella, deslindando a la Caja de toda responsabilidad que derive de dicha devolución.

ART. 10°) La presente resolución comenzará a regir a partir del 01/09/2015.

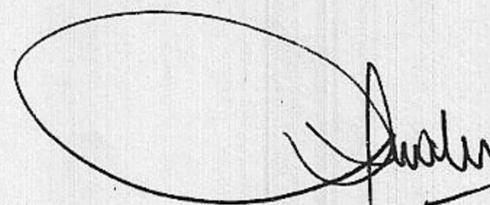
ART. 11°) Se remitirá a los Colegios Profesionales copia de la presente resolución para su conocimiento.

ART. 12°) Comuníquese, regístrese y archívese.

Aprobada en reunión de Directorio del 10.04.01 - Acta N° 1729
Aprobada en reunión de Directorio del 19.08.05 - Acta N° 1821 (Modificación)
Aprobada en reunión de Directorio del 14.10.05 - Acta N° 1829 (Modificación)
Aprobada en reunión de Directorio del 19.08.2015 - Acta N° 2156 (Modificación)



Arq. JORGE A. F. DAGOTTO
DIRECTOR SECRETARIO



Arq. GERMÁN RICARELLI
PRESIDENTE

RESOLUCIÓN N° 374/1

Ref.: Devolución de Aportes por Tareas no Realizadas

VISTO:

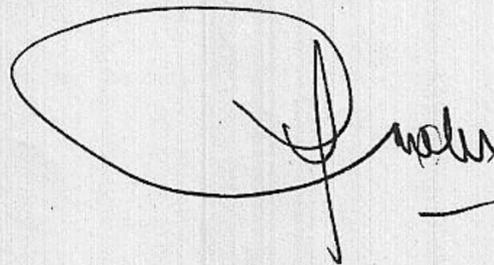
La necesidad de considerar los pedidos formulados reiteradamente por los afiliados a la Institución de devolución de aportes sobre honorarios profesionales efectivizados anticipadamente a la culminación de las tareas que le dieron origen, como por ejemplo los aportes devengados por conducciones técnicas de obras depositados conjuntamente con los correspondientes a los de proyecto de la misma obra, y que no fueron realizadas;

CONSIDERANDO:

- Que dichos pedidos surgen de circunstancias no previstas a la hora de efectivizar dichos aportes, por tratarse en general de situaciones de desvinculación del profesional con su comitente antes de la culminación de la obra y su reemplazo por otro profesional u otros casos de naturaleza semejante,
- Que en todos los casos los pedidos formulados en este sentido por los afiliados son avalados previamente por su Colegio Profesional, emitiendo la documentación respaldatoria correspondiente,
- Que en consecuencia, la totalidad de los pedidos recibidos, invocando las causales enunciadas en los anteriores considerandos, avaladas por los Colegios correspondientes y por el Área Inspecciones de la Institución, deben resolverse a través de la estructura administrativa, a excepción de devoluciones que superan la suma de \$ 15.000.- y/o casos especiales que ameriten a criterio de la Gerencia General su consideración de parte de este Directorio,
- Que para tal efecto, el Área Inspecciones deberá disponer la inspección del predio en que se localiza la obra en cuestión, verificando su estado de ejecución y demás situaciones que se estimen oportunas,
- Que no obstante ello, deberá verificarse que el profesional solicitante continúe en su condición de afiliado activo de la Caja de Previsión y que los aportes solicitados no hayan sido afectados a los servicios asistenciales del afiliado, en cuyo caso se deducirán del importe reclamado los fondos destinados a tales prestaciones,
- Que a los efectos de evitar eventuales reclamos, se deberá notificar en todos los casos al comitente de la devolución solicitada por el profesional, especificándole el monto que tendrá a su disposición,
- Que igualmente se juzga pertinente efectuar una deducción del 2% sobre el monto solicitado en concepto de gastos administrativos.



Arq. JORGE A. F. DAGOTTO
DIRECTOR SECRETARIO



Arq. GERMÁN PICARELLI
PRESIDENTE



1958

Caja

Resol. N° 374/1

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DE
LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN**

RESUELVE:

ART. 1°: Los pedidos formulados por los afiliados de la Institución de devolución de aportes sobre honorarios profesionales efectivizados anticipadamente a la culminación de las tareas que le dieron origen, como por ejemplo los aportes devengados por conducciones técnicas de obras depositados conjuntamente con los correspondientes a los de proyecto de la misma obra u otros de naturaleza semejante, deberán resolverse a través de la estructura administrativa, a excepción de las devoluciones que superen la suma de \$ 15.000.- y/o casos especiales que ameriten a criterio de la Gerencia General, su consideración de parte del Directorio. Dicha suma se ajustará en forma automática de acuerdo a la variación del Número Base para obras de Arquitectura e Ingeniería, dispuesta por los Colegios Profesionales.

ART. 2°: Una vez recepcionado el pedido suscripto debidamente por el afiliado, avalado previamente por su Colegio Profesional con la documentación respaldatoria correspondiente, será verificada su procedencia por el Área Inspecciones que deberá disponer previamente la inspección del predio en que se localiza la obra en cuestión, verificando su estado de ejecución y demás situaciones que se estimen oportunas y luego por las Áreas Jubilatoria y Afiliaciones, quienes emitirán sus informes pertinentes a la Gerencia General. Deberá verificarse previamente que el profesional solicitante continúe en su condición de afiliado activo de la Caja de Previsión, que no posea deuda alguna con la misma, y que los aportes solicitados no hayan sido afectados a los servicios asistenciales del afiliado, en cuyo caso se deducirán del importe reclamado los fondos destinados a tales prestaciones. Finalmente, la Gerencia General dispondrá, si lo considera procedente, autorizar la devolución solicitada a través del Área Financiera de la Institución.

ART. 3°: En todos los casos resueltos favorablemente, se efectuará una deducción del 2% sobre el monto solicitado en concepto de gastos administrativos.

ART. 4° La devolución de los aportes se realizará proporcionalmente al comitente como al profesional interviniente, conforme la normativa vigente. La Caja notificará en todos los casos al profesional y al comitente el monto que a cada uno de ellos se le reintegrará.

ART. 5°: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/09/2015.

ART. 6°. Comuníquese, regístrese y archívese.-

Aprobada en reunión de Directorio del 11/08/2010 - Acta N° 2024
Aprobada en reunión de Directorio del 19/08/2015 - Acta N° 2156 (Modificación)



Arq. JORGE A. F. DAGOTTO
DIRECTOR SECRETARIO



Arq. GERMAN PICARELLI
PRESIDENTE



Caja

RESOLUCIÓN N° 425

Ref.: Libre Deuda

VISTO:

Que los afiliados a esta Institución solicitan devoluciones y/o reintegros de aportes de todo tipo y de distinta naturaleza u otorgamiento de diferentes beneficios, conforme a resoluciones vigentes,

Que no siempre se requiere para acceder a los mismos que los afiliados hayan cumplimentado todas sus obligaciones con la Caja, en virtud de no haber resolución que lo contemple,

Que la existencia de deuda alguna en las distintas áreas de la Institución atenta contra el principio de la solidaridad, pilar fundacional de esta Institución,

Que la normativa obliga al Directorio a dictar los reglamentos y resoluciones a fin de que se cumpla con lo normado por la ley de creación de esta Caja.

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo mencionado en el visto precedente, se hace necesario que esta Caja dicte una resolución general por la cual se requiera a todo afiliado que solicite devoluciones y/o reintegros de aportes de todo tipo y de distinta naturaleza u otorgamiento de diferentes beneficios, conforme a resoluciones vigentes, la obligatoriedad de presentar un Libre Deuda que deberá incluir todas las áreas de esta Institución.

Que sin el otorgamiento del Libre Deuda no se le podrá conceder al afiliado la devolución y/o beneficio solicitado, cualquiera fuere su naturaleza,

Que esta resolución no será de aplicación para los subsidios y/o reintegros a los que accede el profesional y/o su grupo familiar por su condición de afiliado a Arquitectura e Ingeniería Salud, que continuarán rigiéndose por las disposiciones que actualmente los regulan,

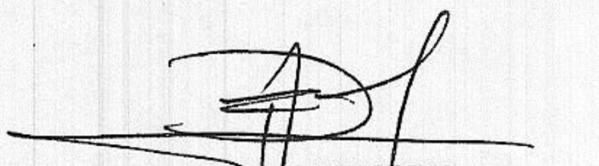
Que se entiende como deuda a las sumas de dinero que el profesional adeude a esta Caja, como así también a toda Acta abierta a su nombre en el Área Inspecciones de esta Institución.

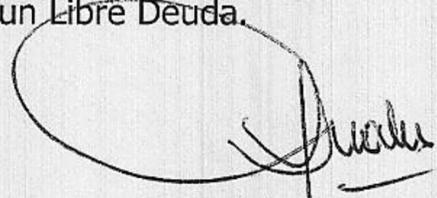
Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE -2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: A partir de la firma de la presente resolución, para dar curso a las solicitudes de los afiliados que requieran devoluciones y/o reintegros de aportes de todo tipo y de distinta naturaleza u otorgamiento de diferentes beneficios, conforme a resoluciones vigentes, la Caja emitirá administrativamente un Libre Deuda.


Arg. JORGE A. F. DAGOTTO
DIRECTOR SECRETARIO


Arg. GERMÁN PICARELLI
PRESIDENTE

Pág. 1/2

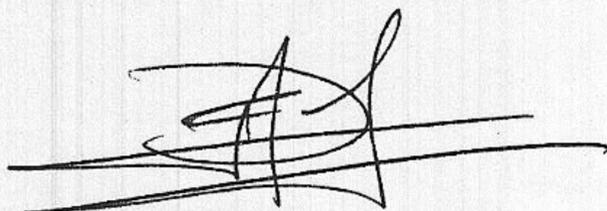
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. 2º CIRCUNSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 2º: La existencia de deuda alguna dentro de esta Institución producirá la suspensión de lo solicitado por el afiliado hasta tanto regularice su situación.

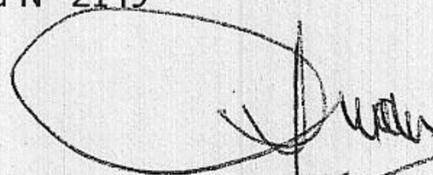
ARTÍCULO 3º: Quedan exceptuadas de esta resolución los subsidios y/o reintegros a los que accede el profesional y/o su grupo familiar por su condición de afiliado a Arquitectura e Ingeniería Salud, que continuarán rigiéndose por las disposiciones que actualmente los regulan.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese y archívese.

Aprobada en reunión de Directorio del 28/04/2015 - Acta N° 2149



Arq. JORGE A. F. DAGOTTO
DIRECTOR SECRETARIO



Arq. GERMÁN PICARELLI
PRESIDENTE